

RESOLUCION N. 3306 (Tunja, 10 de septiembre de 2021)

“Por la cual se asignan 164 planes de conectividad a estudiantes de pregrado para el primer semestre Académico de 2021 en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, según lineamientos generales de la Convocatoria contenida en la Resolución No. 2607 de 2021”

El Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

En uso de las atribuciones legales y estatutarias y especialmente las contenidas, en la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 066 de 2005, 074 de 2010, 064 de 2019, 024 de 2020, 025 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución 2035 de 2020, se establecen los lineamientos generales de una convocatoria que busca mitigar las necesidades de conectividad en la comunidad estudiantil de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el día treinta (30) de mayo de dos mil veinte (2020), se celebró reunión entre los Representantes Estudiantiles y Directivas de la Universidad, donde se acordó modificar los artículos relativos a la coordinación y Dirección de la convocatoria, el cronograma, mecanismo de selección, conformación de la mesa y criterios de desempate, entre otras disposiciones. Que, en consecuencia, de lo anterior, se establece la resolución 2050 de 2020: *“Por la cual se modifica la resolución 2035 del 28 de mayo de 2020”*.

Que, en reunión realizada el día lunes 01 de junio de 2020, entre Representantes Estudiantiles de la universidad, Decanos, Directores de Escuela, Mesa de Trabajo y Dirección de Bienestar Universitario, se analizaron los tiempos existentes en el cronograma establecido en la Resolución 2050 de 2020, donde se expresó la necesidad de prorrogar el cronograma para cumplir con lo establecido en el artículo 1 de la Resolución 2035 de 2020.

Que, la Resolución 2050 de 2020, en su artículo 2, párrafo, establece: *“(…) La Dirección de Bienestar de ser necesario solicitará la ampliación de las fechas establecidas en la presente Resolución en aras de garantizar la entrega de estos Recursos Tecnológicos (…)*”. Que, el día treinta (30) de mayo de 2020, se establece la resolución 2073 de 2020: *“(…) Por la cual se modifica el artículo 2 de la Resolución 2050 del 30 de mayo de 2020(…)*”.

Que, la Resolución 2073 de 2020, en su artículo 1, párrafo, establece: *“(…) La Dirección de Bienestar de ser necesario solicitará la ampliación de las fechas establecidas en la presente Resolución en aras de garantizar la entrega de estos Recursos Tecnológicos (…)*”.

Que la Resolución 2079 de 2020, modificó el artículo 1° de la Resolución 2073 de 2020.

Que mediante Resolución 2080 de ocho (8) de Junio de 2020, se realizó la Publicación de selección parcial de beneficiarios de conectividad (planes de internet), conforme a la Resolución 2035 de 2020,

en donde se asignan 3.917 beneficios (plan de datos), acto administrativo donde por error de transcripción se otorgaron de forma repetida tres (3) beneficios (planes de conectividad).

Que, mediante Resolución 2094 de doce (12) de Junio de 2020) son adjudicados 2721 beneficios (plan de conectividad) adicionales a estudiantes de pregrado de la Universidad.

Que obtenido el listado final depurado de la convocatoria establecida en la Resolución 2035 de 2020, la mesa de trabajo consideró prudente la asignación de beneficios (plan de internet), a otros estudiantes con necesidad de conectividad.

Que, el día veintitrés (23) de julio de 2020, la Mesa de Trabajo¹ autorizó asignar beneficios de conectividad que resultaren de la no aceptación por parte de los estudiantes, aplicando el mismo procedimiento, a 164 estudiantes que no pudiendo aplicar por tiempo a la convocatoria, como también, por falta de acceso a internet, por lo tanto, han solicitado y manifestado tener necesidades de conectividad.

Que, la Resolución 02 de 2021, establece el calendario para el segundo semestre académico de 2020, en la sede central, Facultades seccionales de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá, con sus respectivas extensiones, Facultad de Estudios a Distancia, Creads y el programa de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, por lo que se procederá a realizar la entrega conforme a esta.

Que mediante Resolución 107 de 2021 se formaliza la Mesa de Concertación estudiantil, documentado en el artículo 2 el eje temático literal a) Infraestructura, presupuesto y conectividad, en tanto *"...por efecto de la emergencia sanitaria, la Universidad concertó con el estamento estudiantil apoyos materiales y **logísticos de conectividad** y garantías para el aprendizaje y enseñanza mediante herramientas de virtualidad, de cuya implementación se desprenden nuevas demandas presentadas en el Pliego estudiantil"*.

Que mediante Resolución No. 1393 de dos (02) de Marzo de 2021 se asignan 1050 planes de conectividad a estudiantes de pregrado con el fin de dar continuidad al II semestre Académico de 2020, en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, según lineamientos generales de la Convocatoria contenida en la Resolución No. 2035 de 2020"

Que en el artículo 10° de la Resolución 2035 de 2020, determinó que la asignación del beneficio de conectividad (plan de internet) producto de la Convocatoria contenida que busca mitigar las necesidades de conectividad en la comunidad estudiantil de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, **se realizará mediante acto administrativo.**

Que mediante Resolución No. 2607 de fecha 23 de junio de 2021, se establecen los lineamientos generales para convocar estudiantes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, buscando mitigar las necesidades de conectividad para el primer semestre académico de 2021.

Que mediante Resolución No. 2650 de fecha 30 de junio de 2021, se asignaron 564 planes de conectividad a estudiantes de pregrado para el primer semestre Académico de 2021 en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, según lineamientos generales de la Convocatoria contenida en la Resolución No. 2607 de 2021

Que, se realizó actualización y verificación de información a través del sistema de información SIRA, donde se evidenciaron estudiantes retirados definitivamente del sistema, retirados con cupo reservado y graduados, los cuales habían sido favorecidos del beneficio de conectividad mediante resolución 2035 de 2020, generando con esto liberación de 164 planes de conectividad, y, a la vez, permitiendo su reasignación a nuevas solicitudes.

Que, mediante formulario de inscripción, estudiantes solicitaron ante la Dirección de Bienestar Universitario la necesidad de obtener el beneficio de conectividad ofrecido mediante convocatoria establecida en la Resolución 2607 de 2021, los cuales fueron tenidos en cuenta para su asignación en ocasión al artículo 10 - LISTA DE ELEGIBLES.

Que, como consecuencia de lo anterior, se asignan ciento sesenta y cuatro (164) planes de conectividad, según los criterios de evaluación contemplados en el artículo 8 de la Resolución 2607 de 2021, en razón a haber disponibilidad de los mismos, conforme a los datos manejados por la Dirección de Bienestar.

En mérito a lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar conforme a los lineamientos de la Resolución 2607 de 2020, la cantidad de ciento sesenta y cuatro (164) planes de conectividad, a los siguientes estudiantes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia identificados con el código estudiantil, buscando mitigar las necesidades de computadores, así:

201022688	201621875	201910799	202011036	202023143	202112357	202113492
201220106	201623162	201911059	202011086	202023207	202112366	202113701
201311216	201710211	201911345	202011541	202023439	202112447	202113737
201412192	201710312	201911473	202012102	202023505	202112448	202113875
201510209	201711149	201912278	202012136	202023585	202112520	202113897
201520065	201720274	201920225	202012799	202023673	202112561	202113922
201520375	201720330	201920432	202021405	202023693	202112629	202113935
201521589	201720773	201920249	202021432	202023774	202112633	202113972
201522098	201720861	201920900	202021503	202023835	202112748	202113978
201522291	201721300	201921149	202021557	202023858	202112798	202114003
201610113	201721355	201921596	202021632	202023921	202112880	202114063
201610545	201722107	201921682	202021724	202023923	202112994	202114207
201610737	201811693	201921729	202021912	202111775	202113003	202114243
201611177	201811718	201921813	202022239	202111829	202113100	202114417
201611228	201811985	201922180	202022273	202111840	202113129	202114440
201611468	201812627	201922476	202022406	202111948	202113131	202114467
201612214	201813520	201923101	202022433	202111987	202113232	202114590
201620116	201820002	201923319	202022543	202112097	202113237	202114619
201620317	201820267	201923543	202022545	202112174	202113280	202114740
201620664	201820614	201924964	202022601	202112197	202113347	202114817

201620743	201820632	201924968	202022946	202112209	202113368	202114821
201621336	201821185	202010350	202023050	202112254	202113406	202114961
201621490	201910544	202010835	202023115	202112318	202113415	202114985
201621708	201910601					

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítase la información al Departamento de Contratación y supervisor del Contrato, junto con la cobertura del área propuesta por el beneficiario, para proceder a la entrega con los operadores.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Tunja, a los 10 días de septiembre de 2021

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



OSCAR HERNÁN RAMÍREZ
Rector

Revisó: Ricardo Antonio Bernal/ Director Jurídico UPTC

Revisó: Mario Mendoza Mora/ Director Bienestar Universitario

Proyecto: Jesus David Hernandez Martinez / Abogado DBU